

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE –EDRU EICE.
CONTRATISTA	TECNOCOMPUTER SUPPLIES S A S ✓
NIT	900263015-3 ✓
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA ✓
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E. ✓
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (38.199.000) IVA INCLUIDO. ✓
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento N°. 4112.010.20.0023 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión con consecutivo N°. 117 del 11 de enero de 2024 de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4, de conformidad al Acuerdo N°. 0536 de 2022, adoptado mediante Resoluciones de Junta Directiva, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Contrato y quien para los efectos de éste se denominará en adelante **EDRU E.I.C.E o EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **TECNOCOMPUTER SUPPLIES S A S**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT **900263015-3**, representada legalmente por el señor **OSCAR EUFRACIO CASTRO FITZGERALD**, ✓ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.614.035 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir este contrato, previo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Directora Administrativa de la **EDRU E.I.C.E.** presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, de conformidad con los estudios previos y documentos soporte presentados.
2. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Que, para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato.
4. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Contrato se suscribe en virtud de la causal dispuesta en el literal m) del numeral “5.2 Contratación Directa” del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E., que establece:

“5.2 CONTRATACIÓN DIRECTA

Se podrá contratar bajo esta modalidad de selección en cualquiera de los eventos que enseguida se relacionan. Para el efecto, se deberán verificar los precios del mercado y se solicitará la presentación de una única oferta de obras, bienes o servicios para celebrar el correspondiente contrato:

j. Contratos que se requieran para el funcionamiento y/u operación de la EDRU E.I.C.E. que superen los cinco (5) SMLMV. (...)"

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

1. TELEVISORES	
TELEVISOR DE 55" SMART TV PANTALLA LED/OLED RESOLUCION 4K O SUPERIOR 2 PUERTOS HDMI O MÁS 1 PUERTO USB O MAS CONECTIVIDAD BLUETOOTH, WIFI Y ETHERNET SISTEMA OPERATIVO ANDROID CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS (CABLE DE PODER, CONTROL REMOTO)	4
2. SOPORTE PARA TV:	
PARA TV DE 55" O SUPERIOR PESO SOPORTADO DE 50KG O MÁS LARGO PROMEDIO DE 18.5CM ALTO PROMEDIO DE 38CM ANCHO PROMEDIO DE 81CM SISTEMA DE FIJACIÓN DE TORNILLOS COLOR NEGRO MATERIAL DE ALUMINIO	4
3. SWITCH PARA CAMARAS	
PUERTOS: 24x1 GbE PoE+ + 4x1/10 GbE SFP+ PoE TOTAL: 195 W (Clase 4) SWITCHING: 128Gbps, 95 Mpps HARDWARE: ARM Cortex-A9 @800 MHz, 512 MB RAM GESTIÓN: Cloud/app/local, SNMP SEGURIDAD / L2+ IEEE 802.1X, VLAN, ACLs, DoS, QoS, STP, LACP GARANTIA: LIMITADA LIFETIME + SOPORTE INICIAL 24x7	1
4. SWITCH PARA EQUIPOS DE COMPUTO	
TIPO DE EQUIPO: SWITCH ADMINISTRABLE DE CAPA 2+ (SMART-MANAGED) PUERTOS ETHERNET: 48 puertos RJ-45 10/100/1000 Mbps autosensing PUERTOS DE EXPANSIÓN: 4 puertos SFP/SFP+ (1/10 GbE) PARA UPLINKS DE ALTO RENDIMIENTO CAPACIDAD DE SWITCHING: MÍNIMO 176 Gbps TASA DE REENVÍO: MÍNIMO 130.9 Mpps MEMORIA RAM: MÍNIMO 512 MB MEMORIA FLASH: MÍNIMO 256 MB	1

CONTRATO CS No. 10.3.2.0011-2025

PROCESADOR: ARM CORTEX-A9 a 800 MHz O SUPERIOR BUFFER DE PAQUETES: MÍNIMO 1.5 MB ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRACIÓN LOCAL (INTERFAZ WEB) Y REMOTA (PORTAL EN LA NUBE Y APP INSTANT ON) CARACTERÍSTICAS DE RED: VLANs, QoS, IGMP Snooping, Spanning Tree (STP/RSTP/MSTP), Link Aggregation (LACP), DHCP snooping SEGURIDAD: AUTENTICACIÓN 802.1X, CONTROL DE ACCESO POR MAC, PROTECCIÓN DoS, ACLs MONTAJE: MONTAJE EN RACK 1U ALIMENTACIÓN: FUENTE DE PODER INTERNA, VOLTAJE DE ENTRADA 100-240 V AC TEMPERATURA DE OPERACIÓN: Entre 0 °C y 40 °C GARANTÍA: GARANTÍA LIMITADA DE POR VIDA DEL FABRICANTE. CERTIFICACIONES: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD ELÉCTRICA Y COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (CE, FCC, RoHS) DEBE INCLUIR ACCESORIOS PARA MONTAR EN RACK	
5. VIDEO BEAM	
4.000 LUMENS O SUPERIOR DE BRILLO BLANCO RESOLUCION DE PANTALLA 1920 x 1080 DEFINICION FHD O SUPERIOR 2 PUERTOS HDMI ALIMENTACION USB ALTAVOZ INTEGRADO CONEXIÓN WIFI Y ETHERNET AJUSTE AUTOMÁTICO DE IMAGEN	1

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato.
- Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por la **EDRU E.I.C.E.** para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del proceso gestión documental. **EL CONTRATISTA** debe entregar inventariada a la **EDRU E.I.C.E.** y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la **EDRU E.I.C.E.**
- Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la **EDRU E.I.C.E.** Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
- En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente Contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a las ventas, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a la **EDRU E.I.C.E.** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario.

CONTRATO CS No. 10.3.2.0011-2025

- f. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la **EDRU E.I.C.E.**, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- g. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer a la **EDRU E.I.C.E.**
- h. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la **EDRU E.I.C.E.**, con la mayor prontitud.
- i. Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que la **EDRU E.I.C.E.** considere la opción de suministrarlos, caso en el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- j. Acreditar ante el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente.
- k. Las demás que surjan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a. Realizar la entrega de todos los equipos contratados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el proceso contractual.
- b. Garantizar que todos los equipos suministrados correspondan con lo descrito en las especificaciones técnicas del estudio previo, y sean productos originales, nuevos, de óptima calidad y funcionamiento.
- c. Entregar las fichas técnicas, manuales de usuario y catálogos de todos los equipos suministrados, debidamente organizados, donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones exigidas.
- d. Proporcionar las garantías técnicas de fábrica de todos los equipos suministrados, con una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- e. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier equipo que presente fallas o defectos de fabricación o funcionamiento dentro del periodo de garantía. La reposición deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación por parte del supervisor del contrato.
- f. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue y traslado de los bienes desde el lugar de origen hasta las instalaciones de la **EDRU E.I.C.E.**, incluyendo aquellos derivados de reposiciones por garantía.
- g. Disponer de canales de atención y comunicación efectivos (teléfono, correo electrónico, u otros) para atender solicitudes, reportes o requerimientos relacionados con los equipos entregados o su instalación.
- h. Entregar todos los equipos en las instalaciones de la **EDRU E.I.C.E.**, ubicadas en la Av. 5AN No. 20N-08, Oficina 801 - Edificio Fuente Versailles, Santiago de Cali.

CONTRATO CS No. 10.3.2.0011-2025

- i. Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente en Colombia aplicable al suministro de equipos tecnológicos, incluyendo normas de calidad, seguridad eléctrica y ergonomía para el mobiliario.
- j. Las demás que estén relacionadas con el objeto contractual.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EDRU E.I.C.E:

- a. Pagar el monto del valor del contrato en la forma y plazo pactados en el mismo.
- b. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.
- c. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la **EDRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**.
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- e. Poner a disposición del **CONTRATISTA** sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali, particularmente, en las instalaciones de la EDRU E.I.C.E, ubicadas en el Edificio Fuente Versailles Av. 5AN No. 20N-08 Oficina 801.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio del contrato.

SÉPTIMA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$38.199.000) IVA INCLUIDO y todos los impuestos y costos a que haya lugar**, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, bajo el rubro presupuestal No. 21201010030302 por concepto de Maquinaria de Informatica y sus partes, por valor de \$12.614.000 y bajo el rubro presupuestal No 21202010447313 por concepto de 47313 – Receptores de televisión por valor de \$25.585.000, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250449 del Nueve (09) de Julio de 2025.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La **EDRU E.I.C.E.**, pagará al **CONTRATISTA** hasta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$38.199.000) IVA INCLUIDO y todos los impuestos y costos a que haya lugar**, mediante un único pago del 100% del valor del contrato, una vez entregados los elementos de tecnología con las especificaciones técnicas requeridas, y cumplidas las obligaciones contractuales específicas.

El pago se hará previa presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, y previo visto bueno por parte del supervisor. Así como el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales (en caso de que aplique); ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad

CONTRATO CS No. 10.3.2.0011-2025

Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. v) Presentar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato (si aplica). En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EDRU E.I.C.E. efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: LA EDRU E.I.C.E. sólo pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA: Queda claramente entendido y aceptado por las partes que no existirá relación laboral alguna entre la EDRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA; que EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin sujeción de horarios, bajo la supervisión de la EDRU E.I.C.E., con la finalidad que se cumpla el objeto contractual y sin generar vínculo laboral con la EDRU E.I.C.E. De acuerdo con esta cláusula, EL CONTRATISTA actuará de conformidad a este tipo de contratación. EL CONTRATISTA es independiente de la EDRU E.I.C.E., y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EDRU E.I.C.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. El servidor que sea designado como supervisor de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de la EDRU E.I.C.E., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA CUMPLIMIENTO		
Garantía y/o amparo	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	A partir de la terminación del amparo del cumplimiento por un (1) año mas

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros y jurídicos en desarrollo y ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **EDRU E.I.C.E.**
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a la **EDRU E.I.C.E.** a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a la **EDRU E.I.C.E.** para hacer efectivas las garantías (cuando aplique), de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente Contrato.
 - c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la Ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de la **EDRU E.I.C.E.**
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte, o incapacidad permanente del **CONTRATISTA**.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la **EDRU E.I.C.E.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
7. Cuando **EL CONTRATISTA** figure en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Cuando **EL CONTRATISTA** esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
10. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
11. Cuando la **EDRU E.I.C.E.** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del Contrato o su ejecución, lo indujo en error.
12. Además de las causales señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** declara que:

- a. Conoce y acepta los documentos del Contrato.
- b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió de la EDRU EICE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. *CH*

+

CONTRATO CS No. 10.3.2.0011-2025

- c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- d. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal, reglamentaria o estatutaria para celebrar este Contrato y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, y si no fuere posible su cesión, renunciará a su ejecución.
- e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- g. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes y el supervisor del Contrato, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del Contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo para el cumplimiento del plazo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por la **EDRU E.I.C.E.**

DÉCIMO OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.** Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.**

DÉCIMO NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible sin intervención judicial las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen así:

- i. **APREMIO.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal con función de apremio, y como tal **EL CONTRATISTA**, mediante este documento, faculta a la **EDRU E.I.C.E.** a hacer efectiva la cláusula por mora o retraso en la ejecución total o parcial del Contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**. Por lo tanto, la **EDRU E.I.C.E.** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA**. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal con función de apremio no se requiere que la **EDRU E.I.C.E.** lo constituya en mora, el simple retardo imputable al **CONTRATISTA** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** autoriza que la **EDRU E.I.C.E.** descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no existir tales saldos a favor **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal, la **EDRU E.I.C.E.** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula haciendo efectiva la garantía de cumplimiento (cuando proceda) para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula del procedimiento para exigir el pago de la cláusula penal con función de apremio y/o cláusula penal pecuniaria o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes.
- ii. **PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**, se causará a cargo del **CONTRATISTA** y a favor de la **EDRU E.I.C.E.**, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del Contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante lo anterior, la **EDRU E.I.C.E.** podrá pedir: a) El cumplimiento de la

CONTRATO CS No. 10.3.2.0011-2025

obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. b) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al **CONTRATISTA**, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. Por lo que **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente, con la firma de este Contrato, a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Cuando la **EDRU E.I.C.E.** considere que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previo para su declaratoria por parte de la **EDRU E.I.C.E.**, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al **CONTRATISTA** conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del Capítulo Sexto – Etapa Poscontractual del Manual de Contratación, los Contratos de ejecución instantánea no serán objeto de liquidación. **PARÁGRAFO.** En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que está cumpliendo con sus obligaciones parafiscales y los aportes al sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponde y deberá continuar dando cumplimiento durante la vigencia de este Contrato, para cuyo efecto del pago, presentará a la **EDRU E.I.C.E.** copia simple del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO: Para la renovación del Contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **EDRU E.I.C.E.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EDRU E.I.C.E.**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EDRU E.I.C.E.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **EDRU E.I.C.E.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **EDRU E.I.C.E.** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **EDRU E.I.C.E.** cobrará y descontará de los saldos a favor de **CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **EDRU E.I.C.E.** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad sobre toda información reservada que conozca por cualquier medio durante el plazo de ejecución del presente Contrato y dos (2) años más. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la EDRU E.I.C.E. con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la EDRU E.I.C.E. se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA quedará relevado de cumplir esta obligación cuando la información calificada como reservada se convierta por cualquier causa en información de dominio público.

VIGÉSIMA QUINTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la EDRU E.I.C.E. a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general, a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a la EDRU E.I.C.E., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de la EDRU E.I.C.E. para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y b) la el Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se rige por la Ley colombiana, en especial por el Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E. que fue adoptado por la Junta Directiva mediante el acta No. 20.1.1.006-2024 del 28 de mayo de 2024, el régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Se considera que hacen parte integral del Contrato, los documentos señalados en los antecedentes del Contrato, así como todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍA CIUDADANA. - Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. - El presente Contrato es objeto de publicación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de la EDRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al CONTRATISTA de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de divulgación que pueda ser utilizado por terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al finalizar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a la EDRU E.I.C.E. de todos los estudios, documentos o material producido con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La EDRU E.I.C.E. no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA genera con ocasión de la ejecución de este Contrato o utilice para el cumplimiento del mismo. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EDRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por

CONTRATO CS No. 10.3.2.0011-2025

la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente Contrato, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, cuyo costo será asumido por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la **EDRU E.I.C.E.** deba hacer al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o al correo electrónico suministrado en el Registro Interno de Proponentes (RIP) o en la hoja de vida del SIGEP. Por su parte, y la **EDRU E.I.C.E.** será notificada en la Avenida 5AN # 20N-08 Edificio Fuente Versailles, Oficina 801 en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia.

Por lo anterior, una vez leído y aprobado por las partes, suscriben el presente contrato en el SECOPII.

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

Por **EL CONTRATISTA**,

FIRMADO ELETRONICAMENTE

FIRMADO ELETRONICAMENTE

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Gerente General EDRU E.I.C.E.

OSCAR EUFRACIO CASTRO FITZGERALD
Representante Legal de
TECNOCOMPUTER SUPPLIES S A S

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Johana Carolina Burbano Vallejo	Profesional Jurídico - Contratista	
Revisó	Sergio Alejandro Quecano Reyes	Coordinador Jurídico contratista	
Aprobó	Carolina Soto Flórez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Martha Alexandra Millán Córdoba	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			